



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE
FOMENTO FABRIL (SOFOFA) Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 16 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN N°291/SU/2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de cooperación, fecha 10 de diciembre de 2015, entre la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA) y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZÁSE,** el Convenio de cooperación, de fecha 10 de diciembre de 2015, suscrito entre **LA SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL (SOFOFA) Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
Y
SOCIEDAD DE FOMENTO FABRIL (SOFOFA)**

En Punta Arenas, a 10 de diciembre de 2015, entre la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, corporación autónoma de derecho público, RUT 71.133.700-8, en adelante e indistintamente "UNIVERSIDAD DE MAGALLANES", o "UMAG" representada por su rector don Juan Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°01855, de la ciudad de Punta Arenas; y por la otra, Sociedad de Fomento Fabril, en adelante SOFOFA, RUT N° 76.017.019-4, representada por don Hermann Von Mühlenbrock, identificado con cédula de identidad N° 5.193.518-7, ambos con domicilio en Av. Andrés Bello 2777, Piso 3, Las Condes, Santiago; se ha convenido el siguiente acuerdo.

PRIMERO: Antecedentes.

Por su parte, la Universidad de Magallanes es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 35 del 3 de octubre de 1981, del Ministerio de Educación, destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, cuyo domicilio principal o matriz es la ciudad de Punta Arenas, y que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.

La UMAG, es una Universidad Regional del Estado de Chile, cuya misión en lo que se refiere a su vinculación con el medio, "favorece la relación con los organismos públicos y privados de la Región, así como la gestión y el fortalecimiento del patrimonio cultural de la Región de Magallanes y Antártica Chilena".

Por su parte, la Sociedad de Fomento Fabril, SOFOFA, es una federación gremial, sin fines de lucro, que reúne empresas y gremios empresariales chilenos, con miras a promover el desarrollo y el crecimiento económico del país.



Que en el marco de sus respectivas misiones, Universidad de Magallanes y SOFOFA, han manifestado su voluntad de realizar acciones conjuntas, que contribuyan al desarrollo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

SEGUNDO: Objeto.

En este acto, y por el presente instrumento, Universidad de Magallanes y SOFOFA, acuerdan la cooperación mutua entre ambas instituciones para promover la elaboración de contenidos para la formulación de buenas políticas públicas e impulsar iniciativas en pos del crecimiento y desarrollo de las regiones.

TERCERO: Obligaciones de las partes.

SOFOFA, durante la vigencia de este convenio, se compromete a:

- a) Apoyar con la entrega de información y estudios generados por SOFOFA en políticas públicas que afecten el desarrollo y crecimiento del país y la Región de Magallanes Y Antártica Chilena, tales como materias tributarias y laborales.
- b) Asesorar en acciones y actividades tendientes a promover la inversión.
- c) Asesorar y apoyar la promoción y difusión de prácticas de responsabilidad social de las empresas.
- d) Apoyar con la realización de seminarios y encuentros empresariales.

Por su parte, la Universidad de Magallanes, durante la vigencia de este convenio, se compromete a:

- a) Apoyar y asesorar a SOFOFA en la organización de eventos en la región que tengan como finalidad la promoción y la elaboración de contenidos para la formulación de buenas políticas públicas.
- b) Apoyar y colaborar en la formación de alianzas público- privadas.
- c) Apoyar la generación de espacios de diálogo para potenciar la creación de contenidos y promover el debate, en las materias que sean de interés mutuo.
- d) Promover el desarrollo de agendas que aborden materias relativas al cuidado del medio ambiente y el relacionamiento comunitario, entre otros.

CUARTO: Declaración de responsabilidad.

Las partes declaran que harán el mejor de sus esfuerzos, utilizando eficientemente los recursos destinados, para lograr los objetivos esperados, y así alcanzar el éxito del convenio.

QUINTO: Vigencia y Término anticipado.

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a contar de la fecha señalada en la comparecencia. Igualmente, al término del segundo año, las partes podrán acordar prórrogas de 2 años. Sin perjuicio de la vigencia del convenio antes establecida, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, sin necesidad de declaración legal alguna, en los siguientes casos: (a) Unilateralmente en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra parte, sin necesidad de expresión de causa, con 60 días de anticipación a la fecha efectiva del término del convenio, dicho aviso deberá darse por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia.

SEXTO: Personal designado.

Como representante y encargado del presente convenio por parte de la UMAG, será el Sr. Humberto Oyarzo Pérez, y por parte de la SOFOFA será el Sr. Ignacio Guerrero Toro.

SEPTIMO: Domicilio, Legislación y Jurisdicción.

Las partes declaran expresamente que la legislación aplicable al presente contrato será la legislación chilena y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, para ante los cuales prorrogan expresamente y en este acto la competencia judicial.

OCTAVO: Personerías.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 325 del 1 de Agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación. La personería de don Hermann Von Mühlenbrock Soto para representar a SOFOFA, consta en escritura pública de fecha 15 de junio de 2015, otorgada en la Notaría Mendoza de doña Antonieta Mendoza Escalas, ante el suplente don Gonzalo Sergio Mendoza Guíñez.

El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos ejemplares en cada parte.



Hermann Von Mühlenbrock
Presidente SOFOFA
SOFOFA



Dr. Juan Oyarzo Pérez
Rector
Universidad de Magallanes

2. El representante y encargado del convenio será el **Dr. Humberto Oyarzo Pérez**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

-
- Rectoría
 - Secretaría de la Universidad
 - Vicerrectorías
 - Decanatos
 - Instituto de la Patagonia
 - Departamentos y Escuelas
 - Centros Universitarios
 - Direcciones
 - Unidades
 - Oficina de Partes

